

**FORMATO N° 01**  
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE REQUERIMIENTO DE BIENES**

<b>Unidad de Organización</b>	<b>AREA DE LABORATORIO</b>
<b>Meta Presupuestaria</b>	<b>0119</b>
<b>Actividad del POI</b>	Fortalecer la rectoría y la gobernanza sobre el sistema de salud; y la gestión institucional; para el desarrollo eficiente; ético; en el marco de la modernización de la gestión pública.
<b>Denominación de la Contratación</b>	Adquisición de ESTERILIZADORA CALOR SECO para el servicio de laboratorio del C.S RONDOS, QUIVILLA y SAN MIGUEL DE CAURI. de la Red de salud Dos de Mayo.

<b>1. Finalidad Pública</b>			
La presente permitirá contar con equipos de esterilizadores a calor seco, en los servicios de laboratorio que no cuentan con dicho bien, para realizar esterilizaciones de diferentes materiales de vidrio, plástico, entre otros.			
<b>2. Antecedentes</b>			
La Red de Salud Dos de Mayo cuenta con 08 servicios de laboratorio en las diferentes MCRORDES 1-3 de las cuales tres establecimientos no cuentan con el equipo de esterilizador a calor seco, como son el C.S RONDOS, QUIVILLA y SAN MIGUEL DE CAURI, para realizar esterilizaciones de diferentes materiales utilizados en dicho servicio.			
<b>3. Objetivo de la Contratación</b>			
<b>3.1 Objetivo General</b>			
Adquirir equipos de ESTERILIZADORA CALOR SECO, para los establecimnetos de salud que no cuentsn con dicho equipo.			
<b>3.2 Objetivo Específico</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>Implementar con equipos de ESTERILIZADOR A CALOR SECO, a los diferentes establecimientos con servicio de laboraotio que no cuentan con dicho equipo para esterilizar diferentes materiales utilizados en las areasc de hematologia, uroanalisi,bioquimica,parasitologia, entre otros.</li> </ul>			
<b>4. Alcance y Descripción de los Bienes Contratar</b>			
<b>4.1 Características técnicas</b>			
<b>ITEM</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>DESCRIPCION</b>

ESTERILIZADORA CALOR SECO DE 20 LITROS	03	UNIDAD	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Esterilizador a base de calor seco de 20 litros.</li> <li>• Foco piloto que indica la temperatura y tiempo.</li> <li>• Termostato graduado de 50°C A 300°C.</li> <li>• Con cuatro bandejas de esterilización.</li> <li>• Control de tiempo graduado de 0a 60 minutos.</li> <li>• Power 220v-60hz/3.A.</li> <li>• Con exterior e interior en acero satinado. inoxidable de 0.5mm (acero 430).</li> <li>• Fusible de 6.0 amp.</li> </ul>
<b>5. Garantía Comercial</b>			1 año
<b>6. Muestras</b> (De corresponder)			(De acuerdo a la naturaleza de los bienes se podrá requerir la presentación de muestras para la evaluación y verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas).
<b>7. Prestaciones Accesorias</b> (De corresponder)			(Se podrán considerar como prestaciones accesorias al mantenimiento y operación, por lo que se deberá precisar el tipo, procedimiento, lugar, forma de pago, tipo de certificación que se otorgará, según la prestación solicitada).
<b>8. Requisitos del Proveedor y/o Personal</b> (De corresponder)			<ul style="list-style-type: none"> <li>- RUC: ACTIVO Y HABIDO</li> <li>- RNP: VIGENTE</li> </ul>
<b>9. Lugar y Plazo de Ejecución</b>			<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Lugar:</b> Almacén central de la Red de Salud Dos de Mayo</li> <li>- <b>Plazo:</b> 10 días calendario</li> </ul>
<b>10. Conformidad</b>			<p>La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por <b>[EL ÁREA DE LABORATORIO]</b> y la conformidad será otorgada por <b>[EL AREA DE LABORATORIO]</b> en el plazo máximo de <b>[SIETE (7) DÍAS]</b> computados desde el día siguiente de producida la recepción.</p> <p>De existir observaciones, la RSDM las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la PGE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la PGE para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.</p>

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la PGE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

### 11. Forma y Condiciones de Pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley y previa conformidad del área usuaria.

La RSDM paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La RSDM realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **[SOLES]**, en **[INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS PARCIALES O PAGOS A CUENTA, SEGÚN CORRESPONDA]**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la RSDM debe contar con la siguiente documentación:

- Documento de recepción y verificación del [RESPONSABLE DEL AREA DE ALMACEN DE LA RSDM.].
- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable de [RESPONSABLE DEL SERVICIO DE LABORATORIO DE LA RSDM.].
- Comprobante de pago.
- [CONSIGNAR OTRA DOCUMENTACIÓN NECESARIA A SER PRESENTADA PARA EL PAGO ÚNICO O LOS PAGOS A CUENTA, SEGÚN CORRESPONDA].

En caso de retraso en el pago por parte de la RSDM, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

### 12. Penalidades

#### Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la RSDM le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

$$F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato,

componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la PGE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

### **13. Otras Penalidades (De corresponder)**

(De acuerdo al tipo de contratación el área usuaria podrá establecer otras penalidades diferentes a la mora, las cuales deberán ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación y no afectar el equilibrio económico financiero del contrato, conforme al principio de valor por dinero, por lo que se deberá precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar)

### **14. Resolución del Contrato**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

### **15. Cláusula Garantías**

No aplica.

### **16. Cláusula Gestión de Riesgos**

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

### **17. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la RSDM.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la RSDM, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la RSDM.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la PGE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

#### **18. Cláusula Solución de Controversias**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

---

Firma del Responsable de la Unidad Orgánica